

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Miércoles, 27 de junio de 1990

Núm. 145

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

| | Página |
|--|--------|
| Delegación del Gobierno en Aragón | |
| Notificando pliegos de cargos | 2633 |

SECCION TERCERA

| | |
|--|------|
| Diputación General de Aragón | |
| Acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo | 2634 |

Excma. Diputación de Zaragoza

| | |
|--|------|
| Relación de afectados por expropiación forzosa como consecuencia del proyecto de acondicionamiento y mejora del camino vecinal 911, de Cabañas de Ebro a la carretera de Alagón a Tudela | 2635 |
|--|------|

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|--|------|
| Señalando fechas para el concurso y primer ejercicio de las convocatorias de una plaza de licenciados en educación física y otra de asistente social | 2635 |
| Modificando tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición de plazas de bomberos conductores | 2635 |
| Anuncio del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles relativo a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de limpiador/a | 2635 |

Confederación Hidrográfica del Ebro

| | |
|--|------|
| Canon de regulación de los embalses de Maidevera, Las Torcas y La Tranquera | 2636 |
| Tarifas de riego a aplicar por utilización del agua de los canales Imperial de Aragón y de Lodosa | 2637 |
| Aprobando técnicamente el dragado y defensa de márgenes del río Gállego, en término municipal de Zuera | 2637 |

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

| | |
|--|------|
| Cédula de notificación y requerimiento | 2637 |
|--|------|

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

| | |
|---|------|
| Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de paradero desconocido | 2638 |
|---|------|

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

| | |
|--|-----------|
| Recursos contencioso-administrativos | 2638-2639 |
|--|-----------|

SECCION SEXTA

| | |
|--|-----------|
| Ayuntamientos de la provincia | 2640-2645 |
|--|-----------|

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Juzgados de Primera Instancia | 2645-2647 |
| Juzgados de lo Social | 2647-2648 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.051

Con fecha 9 de mayo de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Oscar Pérez Cortés, con domicilio en la localidad de Utebo (Zaragoza), calle Molino, 3, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 26 de abril de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.^a Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado a las 23.50 horas del día 17 del pasado mes de abril le fue ocupada a usted del interior de su vehículo R-12, matrícula BI-9102-B, una navaja de 105 mm. de hoja y 120 mm. de empuñadura.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar, ante este Centro, cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.052

Con fecha 26 de abril de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Valentín Gabarre Hernández, con domicilio en calle Obispo Paterno, 36, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 16 de abril de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.^a Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado a las 5.15 horas del día 8 del presente mes de abril, en la carretera N-232, término municipal de Mallén, le fueron ocupados a usted dentro del vehículo de su propiedad, marca "Renault-J8", matrícula Z-0139-O, una navaja de 20 cm de longitud de hoja, con cachas de 22 cm, así como un bastón de caña de bambú de 90 cm de longitud, terminando su parte inferior introducida en un tubo de hierro de 18 cm y 2 cm de diámetro.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.^º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar, ante este Centro, cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Núm. 35.300

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 1990, bajo la presidencia, por delegación, de don Rafael Fernández de Alarcón, director general de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Considerar cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo, que en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 1986 aprobó definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Valpalmas.»

Se comunica que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo, en concordancia con el artículo 18 del Decreto de 7 de julio de 1980 de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, por delegación, Rafael Fernández de Alarcón.

Núm. 35.301

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 1990, bajo la presidencia, por delegación, de don Rafael Fernández de Alarcón, director general de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º A) Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas en los apartados c), d), e), f) y g), excepto el 4.2.1.1, impuestas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 9 de junio de 1987, que acordó aprobar definitivamente el Plan general de ordenación urbana del municipio de Caspe.

B) Suspender la aprobación de los puntos A y B del citado acuerdo, hasta tanto en cuanto por el Ayuntamiento se justifiquen los siguientes puntos:

a) Respecto del suelo urbanizable deberá señalarse tipología de las edificaciones, servicios de infraestructura con que cuenta este suelo y redactar normas y ordenanzas de edificación.

b) Respecto de los polígonos de actuación, deberá señalarse que la delimitación de los mismos tiene carácter vinculante y, en este caso, deberán ajustarse al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el punto b) del acuerdo de 9 de junio de 1987. Asimismo, deberá justificarse la posibilidad de ejecución y desarrollo de los servicios de infraestructura.

2.º Considerar cumplida la prescripción impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 19 de octubre de 1989, que acordó aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cariñena, aprobando la zona inferior al sur del Instituto Joaquín Costa, ubicada junto a la carretera comarcal de Calatayud a Gandesa, tal como se configura en el plano 2 de ordenación general (modificado), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 2 de diciembre de 1989, que aparece calificada como residencial R-3, en lugar de equipamiento, como se reflejaba en el plano 2 ahora modificado.

3.º Señalar que en el núcleo de Calatoradico la distancia entre fachadas de futuras edificaciones queda fijada en 10,50 metros, dando cumplimiento con ello a la prescripción h), impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 1987, que acordó aprobar definitivamente las normas subsidiarias del municipio de Calatorao.

4.º Considerar cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 5 de diciembre de 1986, que acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Villar de los Navarros.

5.º Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 51, 67 y 69 de las ordenanzas del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Erla, en los términos propuestos por el Ayuntamiento.

6.º De conformidad con el artículo de la Ley de Procedimiento, rectificar el error aritmético producido en el capítulo 7.5.2 I), PERI núm. 9, entorno plaza de toros vieja, de la norma del texto refundido del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, aprobado definitivamente por dicha Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 23 de mayo de 1985, que asignaba una volumetría de 13.320 metros cúbicos para dicho entorno, y en su lugar, este apartado quedará redactado en los siguientes términos: El volumen para mantener la estructura dada en el Plan general queda limitado a 16.361 metros cúbicos, medido desde la rasante más baja.

Se comunica que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo, en concordancia con el artículo 18 del Decreto de 7 de julio de 1980 de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, por delegación, Rafael Fernández de Alarcón.

Núm. 35.302

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 1990, bajo la presidencia, por delegación, de don Rafael Fernández de Alarcón, director general de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Pedrola, si bien habrán de cumplimentarse por el Ayuntamiento las siguientes prescripciones:

A) Respecto del suelo urbano:

a) En casco antiguo la altura máxima será de tres plantas y 9 metros, excepto en aquellos tramos de calles en las que los edificios consolidados sean en su mayor parte de cuatro plantas, y en los que se autorizará una altura promedio de las existentes en la manzana.

b) En el ensanche se ajustará la normativa de tal forma que la edificabilidad máxima sea de 1 metro cuadrado por metro cuadrado. Asimismo deberá corregirse la parcela mínima, de conformidad con la tipología edificatoria.

c) Suspender la aprobación de las unidades de actuación núms. 7, 12 y 13, hasta que se justifique el cumplimiento del artículo 78 de la Ley del Suelo

d) Suspender la aprobación de las unidades de actuación 6 y 8, toda vez que tienen dimensión excesiva, debiendo realizarse un nuevo estudio en que se reflejen el viario, los servicios urbanísticos, plazas o zonas verdes y demás cesiones pertinentes. Asimismo deberá presentarse la solución de los accesos a la nueva variante prevista.

B) Respecto del suelo apto para urbanizar:

a) En el sector 2 se aprueba la zona situada al noroeste de la carretera, denegando la situada al otro margen, debiendo condicionarse la posible aprobación del Plan parcial al informe del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA. La edificabilidad bruta no superará, asimismo, 0,6 metros cuadrados por metro cuadrado.

b) En el sector 3 se excluirá de su ámbito la zona que comprende la ermita, dos depósitos de agua y el parque, que deberán constituir los sistemas generales de zona verde, equipamientos y servicios. Respecto a la parte de sector resultante, deberá rebajarse la edificabilidad a 0,6 metros cuadrados por metro cuadrado, excluyendo la posibilidad de usos residenciales, salvo el previsto para residencia de formación, con una superficie máxima de 4.000 metros cuadrados. Asimismo se tolerará una vivienda con destino a residencia del guarda por industria.

c) Respecto de los sistemas generales de comunicaciones, se considerará la variante propuesta por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial y su posterior aprobación definitiva requerirá haberse sometido previamente a información pública, y, al mismo tiempo, y en relación a este sistema general, deberán estudiarse las conexiones del sistema con los viarios locales y otros aspectos de la ordenación a que afecte.

C) Suspender toda normativa respecto del suelo no urbanizable, toda vez que no parece justificada la posibilidad de implantación de industrias en superficies superiores a 10.000 metros cuadrados por interés social, habida cuenta de la existencia de los citados polígonos industriales, así como el peligro de implantación de huertos familiares al poder dar lugar a urbanizaciones ilegales, debiendo completarse la definición de núcleo de población.

D) Suspender, teniendo en cuenta diversos considerandos del informe técnico, las ordenanzas siguientes: 3.3, 3.5, 3.8.1.2, 3.8.1.3, 3.8.1.4, 3.8.4 completa, 3.9.1.1, 3.9.1.2 y 3.9.1.3, rigiendo entretanto las correspondientes a las normas subsidiarias provinciales.

E) Deberá presentarse, en tres meses, un texto refundido e incorporarse los planos de alineaciones acotadas, rasantes, esquemas de servicios y aquellos que se consideren necesarios conforme al Reglamento de Planeamiento.

2.º 1. Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de El Burgo de Ebro, consistente en recalificación de suelo de parque deportivo a residencial y de no urbanizable a urbano de equipamiento deportivo, ambos en el polígono I del casco urbano; recalificación de suelo no urbanizable a urbano de equipamiento deportivo, viales y residencial en el polígono II; recalificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar en el paraje "El Espartal", de uso predominantemente industrial, y de suelo no urbanizable de protección de regadío en suelo no urbanizable de protección de infraestructuras.

2. Señalar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que, en todo caso, deberán cumplimentarse las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA, y del informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón del MOPU, que se adjuntan anexas al presente acuerdo.

3.º Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector I-3 de las normas subsidiarias, polígono industrial "El Espartal", en el municipio de El Burgo de Ebro, si bien sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Deberán cumplimentarse las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, así como de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, anexas al presente acuerdo.

b) Por los propietarios de terrenos del polígono industrial deberá constituirse una entidad colaboradora de conservación para el mantenimiento de las obras de urbanización.

4.º Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Calatorao, con adición de un artículo de protección de arquitectura popular y medioambiental.

Se comunica que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo, en concordancia con el artículo 18 del Decreto de 7 de julio de 1980 de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, por delegación, Rafael Fernández de Alarcón.

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 39.323

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, se realiza la presente publicación, a los efectos de determinación de los interesados en el expediente de expropiación forzosa que se sigue como consecuencia de la toma en consideración del proyecto de acondicionamiento y mejora del camino vecinal 911, de Cabañas de Ebro a la carretera de Alagón a Tudela, tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,180 a 1,700, que fue tomado en consideración por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Zaragoza el 31 de marzo de 1989.

Término municipal de Alagón

Polígono, parcela, propietario, cultivo y superficie en metros cuadrados

- 20. 1. Teodora Comenge González. Cereal regadío. 1.570.
- 20. 3. Fermín Ostalé Anadón. Cereal regadío. 10.
- 20. 6. Víctor Vera Bayona. Cereal regadío. 65.
- 21. 78. Ayuntamiento. Cereal regadío. 240.
- 21. 79. Pascual Laguardia Nadal. Cereal regadío. 780.
- 21. 85. Carmelo y Luis Sobrevilla. Cereal regadío. 785.
- 21. 86. Ayuntamiento. Cereal regadío. 730.

Total, 4.180 metros cuadrados.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se expone al público durante un plazo de quince días a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de interesados en la expropiación forzosa.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 37.183

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de licenciado en educación física ha acordado señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición el día 11 de septiembre de 1990, a las 12.00 horas, en la sala de oposiciones y subastas de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 37.184

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de asistente social para el Centro Municipal de Atención a los Drogodependientes ha acordado señalar como fecha del concurso el día 10 de septiembre de 1990 y el primer ejercicio el día 12 del mismo mes, a las 9.00 horas, en la sala de oposiciones y subastas de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 37.185

El *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 12 de enero de 1990 publicó lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como constitución del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre convocado para la provisión de plazas de bomberos conductores del Servicio de Extinción de Incendios. En el mencionado tribunal figuraban como vocales, en representación de los trabajadores, don Joaquín Pizarro Lázaro, como titular, y don Carlos Ruiz Ruiz, como suplente, debiendo figurar en lugar del señor Ruiz Ruiz, como suplente, don Jesús A. Fuentes Rodríguez.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Zaragoza a 6 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Núm. 36.453

BASES de la convocatoria para la provisión de dos plazas de limpiador/a, una a jornada completa y otra a media jornada, por el procedimiento de oposición libre, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de limpiador/a, una a jornada completa y otra a media jornada, integradas en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, dotadas con el sueldo que en cada momento prevea el presupuesto que se encuentre en vigor.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición libre se exigirá:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en esta base deberán reunirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Zaragoza, y se presentarán en la sede de la Gerencia del Patronato (calle Florentino Ballesteros, sin número, escuela infantil "La Piraña") en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde, y suplente, doña Carmen Solano Carreras.

Vocales: Doña Blanca Blasco Nogués, y suplente, don Joaquín Guerrero Peirona; doña Carmen López González, y suplente, don Ricardo Berdié Paba; don Vicente Revilla González, y suplente, don Luis Cuesta Villalonga; don José-Manuel Oliván García, y suplente, doña Marta Castejón Jimeno; don Francisco-Javier Espiau Almalé, y suplente, don José-Ignacio Gutiérrez Arrudi, y un miembro del comité de empresa nombrado al efecto.

Secretario: Don Domingo García Ibáñez, jefe de la Sección de Cultura, y suplente, doña María-José Piñero Antón.

Sexta. Ejercicios de la oposición:

Primero. — Ejercicio referido a materias relativas al trabajo a desarrollar. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo (evaluación psicotécnica). — Consistirá en la realización de cuestionarios, test de capacidad, etc., con el fin de poner de manifiesto las características de los candidatos en relación al puesto de trabajo a que optan. No tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — El primer ejercicio de la oposición será eliminatorio y calificado por el tribunal, pudiéndose atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo preciso superar un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la realización de los aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes en el momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante el tribunal, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena. Nombramiento. — Hecho el nombramiento por el órgano competente, el Patronato lo notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión existirá un período de prueba que se determinará conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley de Procedimiento Administrativo, así como Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 36.732

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Maidevera, a aplicar desde el 1.º de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de coeficiente 0,85, 3.397,40 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 3.996,94 pesetas/hectárea.
- Metros cúbicos de agua de abastecimiento, 2,50 pesetas/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 2,50 pesetas/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,25 pesetas/metro cúbico.
- kWh mejorado, 1 peseta/kWh.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, número 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 36.733

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Las Torcas, a aplicar desde 1.º de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de coeficiente 0,10, 415,43 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,15, 623,14 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,50, 2.077,15 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 4.154,28 pesetas/hectárea.
- Metros cúbicos de agua de abastecimiento, 2,60 pesetas/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 2,60 pesetas/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,26 pesetas/metro cúbico.
- kWh mejorado, 1,04 pesetas/kWh.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, número 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 36.734

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de La Tranquera, a aplicar desde 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de coeficiente 0,10, 199,57 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 1.995,75 pesetas/hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1 (sólo aportación coste obras), 823,78 pesetas/hectárea.
- Abastecimiento coeficiente 1, 1,24 pesetas/metro cúbico.
- Abastecimiento coeficiente 1,20, 1,50 pesetas/metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,51 pesetas/kWh.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, número 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 36.735

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, a aplicar desde 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103 de 30 de abril).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26, y avenida de América, 1) y en Tudela (carretera de Zaragoza, núm. 12), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 36.736

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1.º de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Hectáreas en riego, 1.784,99 pesetas/hectárea, y 0,2411588 pesetas/metro cúbico suministros riego.

B) Abastecimientos, 1,8550690 pesetas/metro cúbico suministros de agua.

C) Hectáreas en riego (temporada invierno, 30 %), 535,50 pesetas/hectárea, y 0,2411588 pesetas/metro cúbico suministro riego en temporada invierno.

D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse abonarán una tasa de 3.350 pesetas/hectárea. En esta tarifa no va incluido el canon de regulación del embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, número 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 38.083

El proyecto 09.427.150/2111 de dragado y defensa de márgenes del río Gállego en el paraje "Soto del Salz", en término municipal de Zuera (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública según resolución del Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 4 de junio de 1990.

Las obras consisten en la apertura de cauce y regularización de la margen derecha en dos tramos, el primero de 1.084,62 metros de longitud y el segundo de 684,81 metros.

La defensa se efectuará mediante escollera de 1,50 metros y talud de 3/2, sobre un cimiento de escollera de 2 metros de ancho por 1 metro de profundidad.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 43.832.236 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-26, de Zaragoza).

Zaragoza, 7 de junio de 1990. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 34.481

En relación con el expediente de devolución de becas o ayudas indebidamente percibidas ha recaído resolución de fecha 20 de noviembre de 1989, otorgando el período voluntario a Montserrat Solomando Aznar, que es del tenor literal siguiente:

«Resolución por la que se acuerda la devolución de beca o ayuda económica indebidamente percibida a tenor de la Orden de 4 de abril de 1989:

Visto el expediente incoado a Montserrat Solomando Aznar de devolución de becas indebidamente percibidas, ya sea total o parcialmente, por concurrir los hechos y fundamentos determinantes de dicho carácter;

Resultando que Montserrat Solomando Aznar participó en el curso de jardinería número 10.202, suscrito dentro del programa del Plan de formación e inserción profesional previsto en la Orden de 4 de abril de 1989 y siéndole impartido el mismo durante el período de 30 de diciembre de 1988 hasta el 2 de julio de 1989. Y que por y como consecuencia de su participación en el citado curso y acreditados los requisitos para el otorgamiento le fue reconocido el derecho previsto en el artículo 22 de la citada Orden, satisfaciéndosele la beca o ayuda por un importe de 206.590 pesetas;

Resultando que de las actuaciones administrativas practicadas ha quedado acreditado en su expediente administrativo que le correspondía percibir por tal concepto la cantidad de 178.290 pesetas, que son las que de conformidad con el importe día lectivo y la extensión temporal del curso se había devengado, habiéndose producido, en consecuencia, el percibo indebido de la citada beca y ayuda por un importe de 28.300 pesetas. Siendo que los hechos determinantes de ese cobro indebido vinieron dados por la demora en la tramitación de su baja en el curso, hecho que se produjo el 3 de julio de 1989, habiendo percibido por la totalidad del mes de julio 29.715 pesetas, en lugar de las 1.415 pesetas que le correspondían;

Resultando que con fecha 4 de octubre de 1989, por escrito de 16 de octubre de 1989, esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó la existencia de este cobro indebido de la beca por el importe susodicho, requiriéndole de acuerdo con la disposición adicional quinta, párrafo cuarto de la Orden de 4 de abril de 1989, una vez detectada la procedencia de la devolución para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que no contestó;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 22, número 7, y disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989;

Considerando que de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 22 y que son necesarios para devengar el derecho a la beca al no concurrir en usted, se acredita en forma obvia la procedencia de la devolución de la beca y ayuda por percibo indebido de la misma, en su importe de 28.300 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación,

Esta Dirección Provincial acuerda declarar la procedencia de la devolución de beca y ayuda percibida por Montserrat Solomando Aznar, por un importe de 28.300 pesetas, por su participación en el curso de jardinería número 10.202, así como la obligación de reintegrar al Tesoro la citada cantidad.»

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Y se le advierte que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 28.300 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta corriente número 121-6 del Banco de España (oficina principal), a favor del Instituto Nacional de Empleo (calle Capitán Portolés, 1-3-5), por el concepto de "devolución de pago indebido por beca". Y remitirá copia del ingreso o de la transferencia a la Unidad de Alumnos de esta Dirección Provincial de Zaragoza, sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, para el archivo en el expediente.

Se advierte al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el director general del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 36.140

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos de Seguridad Social, año 1989 e importes que se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Unidad, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, artículo 99, requiriéndose para que comparezca en esta oficina (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto C), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia oficina, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo el señor tesorero de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en un 20 % de la deuda principal.»

Deudor, principal y apremio

Aznar Cátedra, Carmen. 77.294. 15.458.
Bernad Conde, Justo. 22.125. 4.425.
Espelvidez, S. L. 31.070. 6.214.
Gabás Fernández, Natividad. 14.800. 17.760.
García Sánchez, Ladislao. 33.921. 6.784.
Gracia Sancho, José-María. 14.161. 2.832.
Guerrero Valenzuela, Manuel. 28.322. 5.664.
Jiménez Auría, Andrés. 94.404. 18.880.
Lezcano Muñoz, Enrique. 49.020. 9.804.
Liso Ladaga, Luis. 319.214. 63.842.
López Iñigo, Francisco. 1.145.630. 229.125.
Macaya Balaga, Javier. 53.100. 10.620.
Mendoza Martínez, C. B. 20.424. 4.084.
Pérez Fernández, Ubaldo. 225.297. 45.058.
Rivera Martínez, Manuel. 7.867. 1.573.
Rodríguez Toledo, Rosario. 193.139. 38.626.
Rodríguez Díaz, Casimiro. 44.250. 8.850.
Romero Martín, María-Carmen. 88.802. 17.760.
Sanz Sancho, Rosa-María. 10.826. 2.165.
Simón Sancho, María-Asunción. 103.602. 20.720.
Somolinos de la Vega, Antonio. 50.100. 10.020.
Talleres Lasmarias, S. L. 144.821. 28.964.
Valiño Barrio, Alfonso. 23.012. 4.602.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio

de persona que los representen en esta Unidad, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de la Seguridad Social de esta provincia, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 33.289

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 765 de 1990, promovido por Constgomesa, S. L., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) de 25 de enero de 1990 reconociendo el Ayuntamiento la deuda, pretensión de retener el 20 % del importe total de la obra realizada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.290

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 761 de 1990, promovido por don José-Ignacio Murillo Rodríguez y don Juan Murillo Rodríguez, contra resolución de 31 de enero de 1990, en reclamación número 1.367 de 1988, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, referida a gravamen sobre donaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.291

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 772 de 1990, promovido por Nieves Asensio Lucas, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de la solicitud de reconocimiento de trienios al 100 % sin reducción alguna, en la pensión de viudedad por fallecimiento de su esposo, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.292

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 736 de 1990, promovido por

don Domingo-José Dueso Moreno y otros, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 1990, desestimando el recurso de reposición contra el de 11 de diciembre de 1989, fijando justiprecio de finca en calle Graus, número 28.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.293

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 776 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por resolución de 12 de marzo de 1990 desestimando recurso de reposición contra la resolución de 11 de diciembre de 1989, sobre justiprecio de finca sita en calle Graus, 28, cuyos propietarios son María Jesús Dueso Moreno y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.294

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 775 de 1990, promovido por Juan Malón Ripalda, contra la Secretaría General de Comunicaciones, por Orden de 27 de julio de 1989 ("Boletín Oficial del Estado" números 199 y 200, de 21 y 22 de agosto de 1989), haciendo pública la lista definitiva de 6.385 funcionarios, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 5 de septiembre de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.295

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 683 de 1990, promovido por el procurador don Alfredo Gracia Galán, en nombre y representación de don Alberto Alabanz Cabañero, presidente de la Junta Rectora del Grupo Sindical de Colonización número 17.226-M, transformada en Sociedad Agraria de Transformación San Miguel P-Uno, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y resolución de 31 de enero de 1990, desestimando recurso sobre exención de impuesto de transmisiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 774 de 1990, promovido por la procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldívar, en nombre y representación de Teófilo Posadas Barja, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 1989 desestimando solicitud de que se dejara sin efecto la sanción impuesta, y contra resolución de 23 de marzo de 1990 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.297

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989, sobre justiprecio de expropiación de finca en avenida de Madrid, 74 (35 % de la participación).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.298

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 771 de 1990, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Sociedad Riosantiago, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 6 de abril de 1990 desestimando reclamación contra las liquidaciones números 465.961-86 y 465.962-86, giradas en concepto de impuesto de plusvalía, y estimando reclamación relativa al abono de intereses de demora aprobando nuevas liquidaciones por importe de 498.339 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.299

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 770 de 1990, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Rioalovera Inmuebles y Obras, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 6 de abril de 1990 desestimando reclamación contra las liquidaciones números 465.967-86 y 465.968-86, giradas en concepto de impuesto de plusvalía, y estimando reclamación relativa al abono de intereses de demora aprobando nuevas liquidaciones por importes de 415.489 y 259.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.300

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 769 de 1990, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Inmobiliaria Rioalovera, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 6 de abril de 1990 desestimando reclamación contra las liquidaciones números 465.964-86 y 465.965-86, giradas en concepto de impuesto de plusvalía, y estimando reclamación relativa al abono de intereses de demora aprobando nuevas liquidaciones por importes de 415.489 y 1.713.891 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.301

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 777 de 1990, promovido por

Julio Manzano Serrano, a quien defiende el letrado don Juan-Antonio Tirado Ichaso, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 22 de diciembre de 1989 del general director de enseñanza desestimando abono de indemnización por residencia eventual, y contra resolución de 28 de febrero de 1990 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 36.745

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1990, aprobó el siguiente

Reglamento de la Policía local

Título preliminar

Con el fin de proteger los derechos individuales y garantizar las libertades públicas, básicos ambos para lograr unas perfectas relaciones humanas fundadas en la justicia y solidaridad, el Ayuntamiento de Calatayud creó su Policía local, servicio al que en este Reglamento se pretende dotar de normas para el mejor funcionamiento, dentro de la legislación vigente, en especial la Ley Orgánica núm. 2 de 1986, de 13 de marzo, cuyo espíritu y articulado se entienden incorporados al presente Reglamento.

Artículo 1.º La Policía local. — La Policía local es un instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizadas, como señala el título V de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y abierto a cuantas disposiciones sobre el particular dicte el Gobierno del Estado y la Diputación General de Aragón dentro de sus competencias.

Se rige en cuanto a su régimen estatutario por los principios generales de los capítulos 2 y 3 del título I y por la sección cuarta del capítulo cuarto del título II, el artículo 41.3, así como el título V de la Ley 2 de 1986, de 13 de marzo, y la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley Orgánica 11 de 1985, de 2 de agosto.

Art. 2.º La Alcaldía. — El alcalde ostentará la superior autoridad sobre el cuerpo, miembros y servicios de la Policía local, como determina el artículo 21, apartado 4, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Podrá delegar en un concejal, si así lo estimare conveniente.

Art. 3.º El mando. — El mando inmediato de la Policía local corresponderá al jefe del cuerpo, quien dependerá directamente del alcalde o del delegado corporativo que éste señale.

Título primero

Funciones

Art. 4.º Funciones de la Policía local. — La Policía local, de acuerdo con las normas que regulan cada caso concreto, ejercerá las siguientes funciones:

- La protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana.
- La protección y vigilancia de los edificios, instalaciones y bienes del Ayuntamiento.
- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, bandos de la Alcaldía y cuantas disposiciones vayan encaminadas al buen gobierno y policía de la ciudad.
- La ordenación del tráfico y transportes dentro de la ciudad.
- Inspeccionar y dar conocimiento de las actividades ilícitas que vayan contra la reglamentación del Ayuntamiento.
- Prestar auxilio en los casos de calamidades públicas, colaborando con los organismos de asistencia.
- Actuar como Policía judicial en la forma señalada por las leyes.

Art. 5.º Agentes de la autoridad. — Los miembros de la Policía local, en acto de servicio, tienen la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Se entenderá acto de servicio cuando vistan uniforme o cuando, sin llevarlo, se haga necesaria su intervención para prevenir desórdenes o evitar la comisión de delitos. No dejarán de identificarse con el carnet o distintivo que les acredite.

Título II

Deberes

Art. 6.º Cumplimiento del servicio. — Los policías no podrán eludir el cumplimiento del servicio que se les asigne, prestándolo, cuando fuese necesario, sin limitación de tiempo y sin manifestar tibieza ni descontento.

Art. 7.º Obligaciones. — Los policías locales están obligados para el cumplimiento de su misión:

- Al fiel y exacto cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las funciones propias de su cargo, colaborando con sus jefes y compañeros a la mejora de los servicios.
- A residir en la ciudad de Calatayud.
- A cumplir íntegramente la jornada de trabajo que reglamentariamente se determine.
- A tratar con corrección en palabras y modales al público y funcionarios subordinados.
- Al respeto y obediencia a las autoridades y superiores, acatando sus órdenes con la debida disciplina.
- A guardar sigilo en los asuntos y datos que conozca por el desempeño de su función.
- A sustituir en sus funciones a los miembros de la Policía local ausentes del servicio por motivo justificado.

Art. 8.º Uniformes. — En el ejercicio de su trabajo los miembros de la Policía local deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos en que se determine por sus superiores no usarlo.

Título III

Principios básicos de actuación

Art. 9.º Conducta. — La pertenencia al cuerpo obliga, en todo momento, a una conducta ajustada al máximo decoro y probidad, como exige la dignidad del cargo.

Art. 10. Actuación. — Todo policía debe actuar con integridad, imparcialidad y dignidad, oponiéndose a cualquier acto que signifique corrupción.

Art. 11. Deber de vigilancia. — Los policías tienen el deber de velar por la vida e integridad física de las personas que tuviesen bajo su custodia, dejando siempre a salvo el honor y dignidad de las mismas.

Art. 12. Discriminación. — Los policías no podrán adoptar ninguna medida contra las personas por causa de raza, sexo, religión, lengua, creencia o libertad de pensamiento, dentro de la normativa legal.

Art. 13. Servicios. — Los servicios encomendados se prestarán puntual y exactamente, según las órdenes recibidas de los jefes.

Art. 14. Baja. — El policía que no pudiese cumplir su servicio por encontrarse enfermo deberá avisar inmediatamente al cuerpo de guardia, presentando el correspondiente parte facultativo de baja dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 15. Decoro. — En todo momento el policía se presentará al servicio con el más correcto decoro del uniforme y aseo personal.

Art. 16. Saludo. — Los componentes de la plantilla de Policía local deberán conocer de vista a las autoridades de la ciudad, en especial al alcalde y concejales, saludándoles militarmente cuando pasen por su proximidad.

Deberán ser muy atentos con todos los ciudadanos y de manera especial con quienes tienen limitaciones físicas.

Art. 17. Actuación. — En la práctica de los servicios se mostrará serenidad, prudencia y firmeza, no empleando jamás malos modales ni vejaciones que puedan empañar la función de servicio que desempeña. En sus actuaciones no se dejará llevar por animosidades, impresiones de momento ni otras pasiones.

Art. 18. Informes. — Los miembros de la Policía local darán cuenta a su jefe, a través del encargado de turno, de todas las novedades que presencien, para hacer llegar a la autoridad municipal aquellas que por su importancia requieran rápida intervención.

Art. 19. Partes. — Si intervinieran en algún hecho delictivo de los previstos en la Ley, extenderán el oportuno parte, y, si procede, conducirán a los participantes ante el organismo que instruya diligencias.

Art. 20. Objetos hallados. — Cuando en el ejercicio de su función hallasen dinero o cualquier otro objeto, lo depositarán en Jefatura, donde quedará a disposición de quien demuestre ser su propietario.

Art. 21. Armas de fuego. — Los policías locales, antes de hacer uso de las armas de fuego, deberán haber agotado la persuasión y otras razones posibles. De esa forma sólo las emplearán en caso extremo de agresión que ponga en peligro su vida o la de terceras personas.

Art. 22. Entrada a domicilios. — Los integrantes de este cuerpo armado municipal tendrán en cuenta que no podrán penetrar en el domicilio de los particulares sin permiso de sus moradores o provistos del correspondiente mandamiento judicial, salvo:

—Cuando haya mandato de prisión sobre una persona y trate de llevar a cabo su captura.

—Cuando un individuo sea sorprendido en flagrante delito.

—Cuando fuese necesario prestar auxilio a las personas.

—En la persecución de un delincuente.

—Cuando existan daños graves inminentes a las cosas.

Art. 23. Bares. — Podrá penetrar para el cumplimiento del servicio en bares y establecimientos públicos, y no por otra causa, absteniéndose de recorrer la vivienda del propietario o encargado. Para hacerlo deberá atenerse a lo señalado en el artículo anterior.

Art. 24. Detenciones. — Al detener a alguna persona le hará saber sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a la presencia de abogado defensor en las diligencias previas.

Art. 25. Reconocimiento. — Al hacerse cargo de un detenido lo reconocerá, recogiendo las armas y objetos peligrosos que lleve, así como cuanto de valor y dinero se presuma procedan de robo, relacionando los objetos en el parte correspondiente.

Art. 26. Responsabilidad de mando. — Los funcionarios con mando asumirán en el servicio los puestos de más responsabilidad y peligro.

Título IV

Derechos

Art. 27. Derechos generales. — Los funcionarios de la Policía local, dada su condición de miembros de un cuerpo de carácter especial y estructura jerarquizada que constituye un servicio público esencial, tendrán los derechos administrativos, sociales y sindicales que señale la legislación para los funcionarios, con las lógicas peculiaridades establecidas en la Ley, en este Reglamento y disposiciones municipales.

Art. 28. Apoyo de la colectividad. — Todo policía que se ajuste en su actuación a las disposiciones del presente Reglamento tiene derecho al apoyo activo, tanto moral como material, de la colectividad en que ejerce sus funciones.

Art. 29. Retribuciones. — Las retribuciones serán las básicas señaladas en la Ley de Presupuestos, más los complementos que la Corporación señale cada año, teniendo en cuenta la peligrosidad, horarios y servicio ininterrumpido que el cuerpo debe prestar a la sociedad, así como la incompatibilidad con otras ocupaciones.

Art. 30. Retención o embargo y sanciones.

1.º Las retribuciones básicas del personal de este servicio sólo podrán ser objeto de embargo o retención por vía judicial.

2.º En vía disciplinaria sólo podrán imponerse sanciones pecuniarias contra las retribuciones complementarias.

Art. 31. Acción social. — Los policías gozarán de las mismas medidas de acción y mejora social que los restantes funcionarios de la Corporación municipal.

Art. 32. Formación. — Los componentes de la Policía local de Calatayud tendrán la facultad de conseguir formación y perfeccionamiento que los adecuen de manera permanente en su profesión.

Título V

Incompatibilidades

Art. 33. Incompatibilidad. — Todos los miembros de la Policía local serán incompatibles para el ejercicio de cualquier otra actividad en el sector público o privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas otras determinadas legalmente.

Art. 34. Compatibilidades. — Se considerarán funciones compatibles:

a) Las docentes dentro del cuerpo.

b) La investigación relacionada con la función policial y seguridad ciudadana.

c) La participación en tribunales o comisiones calificadoras para el ingreso en servicios del Ayuntamiento.

d) Aquellas otras solicitadas y autorizadas expresamente por el Ayuntamiento Pleno.

Título VI

Jefatura

Art. 35. Jefatura directa. — La jefatura directa de la Policía local recaerá en el miembro de la misma de mayor graduación. Dependerá de la Alcaldía, como señalan la legislación vigente y el artículo 2 de este Reglamento. El jefe transmitirá las órdenes y recibirá las novedades que vayan ocurriendo.

La provisión de la plaza de jefe se hará por concurso-oposición entre personal que tenga, al menos, título profesional de grado medio.

Art. 36. Faltas. — Cuando tenga conocimiento de alguna falta, así como de hecho extraordinario realizado en el cumplimiento del servicio, lo trasladará al concejal delegado y a la Alcaldía para la instrucción del expediente que haya lugar.

Art. 37. Control. — El jefe de la Policía local controlará el funcionamiento de todos los servicios, el material y equipo de los policías, dictando las instrucciones necesarias para la buena marcha de los servicios.

Art. 38. Responsabilidad. — El jefe de la Policía local será el primer responsable de la fuerza a sus órdenes, atendiendo a la manera de prestar servicio, disciplina, comportamiento y presentación personal de los componentes del cuerpo.

Art. 39. Capacidad. — Demostrará siempre la capacidad necesaria para dirigir, examinar y resolver cada asunto del servicio con el acierto, imparcialidad y justicia que deben calificar al mando.

Art. 40. Informe diario. — A diario y por escrito dará cuenta a la Alcaldía de todas aquellas novedades que ocurran en las veinticuatro horas anteriores. Si hubiese acontecimiento que obligase a tomar decisiones urgentes, empleará el medio más rápido en comunicarse con sus superiores.

En el despacho de cada jornada comentará las incidencias habidas y las previsibles, con el fin de adecuar los servicios.

Art. 41. Actos públicos. — Acompañará al Ayuntamiento con los efectivos precisos a todos los actos de concurrencia corporativa.

Art. 42. Cabos: Los cabos darán ejemplo de puntualidad, disciplina, aseó, subordinación y afán de servicio.

Art. 43. Sustituciones. — El cabo más antiguo en el empleo sustituirá al jefe en los casos de ausencia, salvo decreto de la Alcaldía que determine otro orden de sustitución.

Título VII

Vacaciones

Art. 44. Plan de permisos y horario. — El número de horas de servicio, turnos, días de descanso semanal y permiso anual, así como su distribución, por el carácter de servicio especial, serán fijados por la Presidencia de la Corporación, de la siguiente forma:

—Redacción de un borrador de plan por la Alcaldía.

—Exposición pública por cinco días hábiles.

—Informe de la Jefatura de servicio.

—Informe de los órganos sindicales correspondientes.

—Alegaciones de los funcionarios.

—Examen de los documentos por la Alcaldía.

—Decreto de plan de vacaciones definitivo.

—Exposición pública y cumplimiento.

Título VIII

Ingreso

Art. 45. Condiciones. — En tanto en cuanto no existan normas dictadas por el Gobierno del Estado o de la Comunidad Autónoma relativas a este aspecto del cuerpo, se considerará necesario para el ingreso en la Policía local de Calatayud:

a) Ser español.

b) Tener el servicio militar cumplido, caso de ser varón, y una edad máxima de 30 años el día que termine el plazo para la convocatoria.

c) Hallarse en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las categorías A-2 y B-2 o sus equivalentes.

e) Ser su talla superior a 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

f) Acreditar, mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados, no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

g) Presentar certificado médico de no padecer enfermedad orgánica ni mental que impida o dificulte el ejercicio de su labor.

Art. 46. Pruebas selectivas. — Las pruebas selectivas consistirán en:

—Una prueba de aptitud física.

—Una prueba de cultura general a nivel de graduado escolar.

—Una de conocimientos del Código de Circulación.

—Un ejercicio oral.

La Corporación podrá señalar un reconocimiento médico. Las bases y cuantas otras actuaciones hayan de ser realizadas en orden a la selección de este personal se informarán en la legislación general correspondiente, así como la específica dictada para el personal del Ayuntamiento.

Art. 47. Período de formación. — Los aspirantes que superen las pruebas ingresarán en el cuerpo sin plaza, no obteniéndola con carácter definitivo hasta haber concluido el período de formación con el debido aprovechamiento.

Título IX

Régimen disciplinario y premio de servicios

Art. 48. Procedimiento sancionador:

1. Investigación previa. — Podrá instruirse trámite de investigación previa antes de la incoación del expediente disciplinario, por la cual se dilucidará la posible apertura del mismo. Se realizará en el plazo máximo de quince días naturales, salvo razones justificadas en contrario. Esta investigación interrumpirá la prescripción.

2. Incoación del expediente:

a) Órgano competente. — Es competente para incoar el expediente el alcalde del Ayuntamiento, o el órgano delegado del mismo.

b) Instructor y secretario. — Se nombrarán por el órgano competente para incoar el expediente. El instructor será un miembro de la Corporación local. El secretario será designado entre los funcionarios locales.

c) La resolución de incoación del expediente y nombramiento de instructor y secretario se notificará en forma al inculcado, quien en plazo de ocho días hábiles podrá promover recusación contra cualquiera de ellos por causa legítima, expresada con precisión, de entre las determinadas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) Suspensión preventiva o provisional. — Compete declararla y, en su caso, alzarla al órgano que incoa el expediente, pudiendo ser acordada al tiempo de ello, o a lo largo del expediente, a propuesta del instructor y siempre como medida excepcional.

3. Instrucción del expediente:

a) Esclarecimiento de los hechos. — Teniendo como objeto el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, compete al instructor disponer la aportación de cuantos antecedentes estime necesarios y utilizar todos los medios de prueba admitidos en derecho para ello (por ejemplo la confesión, la testifical, la documental pública y privada, la pericial o la inspección ocular).

b) Pliego de cargos. — El instructor elaborará en forma escrita un pliego de cargos en el que reseñará, con precisión y en párrafos numerados, los que contra los inculcados aparezcan a tenor de las actuaciones practicadas.

c) Notificación. — Notificado el pliego de cargos en el plazo de quince días hábiles, podrá ser contestado por el inculcado, pudiendo proponer la prueba que estime conveniente a su derecho.

d) Fase de prueba. — Se realizarán, previa admisión o rechazo por el instructor, las pruebas propuestas por el inculcado, acordándose la práctica de las admitidas y de cuantas otras estime convenientes y eficaces para el mejor esclarecimiento de los hechos, notificándose la admisión o rechazo y el lugar, fecha y hora en que deban celebrarse las mismas.

e) Informe del órgano sindical. — Se remitirá notificación al órgano sindical correspondiente a fin de que en el plazo máximo de quince días hábiles pueda examinar el expediente y emitir el correspondiente informe.

f) Propuesta de resolución. — Terminadas las actuaciones y emitidos los correspondientes informes, el instructor emitirá propuesta razonada de resolución que, al menos, contendrá:

- Exposición breve y precisa de los hechos, en párrafos numerados.
- Resultado de las correspondientes pruebas.
- Normas legales de aplicación.
- Consideraciones y calificación de los hechos.
- Resolución que se proponga.

g) Notificación y audiencia. — El instructor notificará la propuesta de resolución, literalmente, al inculcado, indicándole a qué autoridad u órgano se va a remitir el expediente y previniéndole que dentro de los ocho días hábiles siguientes podrá examinar el expediente, y en los ocho siguientes podrá formular ante dicha autoridad u órgano cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho. Transcurrido el primer plazo de ocho días, se remitirá el expediente a la autoridad u órgano competente para resolver.

4. Fase de resolución y ejecución:

a) Examen. — Tan pronto como la autoridad u órgano competente para resolver reciba el expediente concluso, examinará de oficio tanto los aspectos formales o adjetivos de aquél como el contenido y resultado de las actuaciones practicadas. Igualmente las alegaciones que el inculcado pudiera formular.

b) Decisión. — A la vista del examen anterior podrá ordenar alguna de las siguientes actuaciones:

—Dictar resolución, si las actuaciones practicadas permiten formar juicio sobre los hechos y las responsabilidades, en su caso.

—Practicar nuevas actuaciones para mejor conocimiento o para subsanación de defectos observados.

—Devolver el expediente al instructor si alguno de los defectos observados causare indefensión al inculcado, retrotrayendo los trámites al momento en que se observó el defecto.

c) Resolución. — En el plazo de quince días hábiles, y salvo que proceda la práctica de nuevas actuaciones o subsanación de defectos, el órgano competente dictará resolución en la que se contengan, al menos:

—Determinación con toda precisión de la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de la misma, o bien la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad.

—El funcionario responsable.

—La sanción que se impone.

—Las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

d) Notificación. — La resolución deberá ser notificada al inculcado, literalmente, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y el plazo para interponerlo.

e) Ejecución. — Las sanciones disciplinarias se ejecutarán de conformidad con los términos que establezca la resolución y en el plazo máximo de un mes, salvo que por causas justificadas se establezca otro distinto en dicha resolución.

5. Plazo del expediente disciplinario. — Salvo causas justificadas, deducidas o alegadas en el expediente, la duración del mismo no excederá de seis meses.

Art. 49. Calificación de las faltas:

1. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis años. La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicie el procedimiento disciplinario.

2. Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.

d) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.

e) La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.

f) El abandono del servicio.

g) La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.

h) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

i) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.

k) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicótropas durante el servicio o con habitualidad.

m) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

3. Las faltas graves y leves se determinarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) La perturbación que puedan producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.

c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados.

d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios de este cuerpo.

e) Reincidencia.

f) En general, su trascendencia para la seguridad ciudadana.

A título enumerativo o ejemplificativo, sin perjuicio de que otros hechos similares puedan ser considerados como faltas, las faltas graves y leves son:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

p) La falta grave de consideración con los administrados.

q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

r) Cualquier incumplimiento injustificado del horario de trabajo.

s) Cualquier inasistencia injustificada.

t) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

u) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

v) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, conducta irregular, falta de probidad, faltas en relación con la informática, etc., siempre que no deban ser calificados como falta muy grave.

4. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta los que induzcan a su comisión y los jefes que la toleren. Asimismo incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta.

Art. 50. Sanciones:

1. Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente podrán imponerse a los funcionarios de la Policía local las siguientes sanciones:

2. Por faltas muy graves:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones de tres a seis años.

3. Por faltas graves:

a) Suspensión de funciones por menos de tres años.

b) Traslado.

c) Inmovilización en el escalafón por un período no superior a cinco años.

d) Pérdida de cinco a veinte días de remuneración y suspensión de funciones por igual período.

4. Por faltas leves:

a) Pérdida de uno a cuatro días de remuneración y suspensión de funciones por igual período, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

b) Apercibimiento.

Art. 51. Efectos y cancelación. Rehabilitación:

1. Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los seis años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

2. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales, con indicación de las faltas que las motivaron.

Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La cancelación de anotaciones por faltas leves se realizará a petición del interesado, a los seis meses de la fecha de su cumplimiento. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación sin que pueda certificarse de ella, salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes para ello y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

El funcionario podrá ser rehabilitado cuando se acredite la cancelación de los antecedentes penales, si en su caso existieran, el cumplimiento de las responsabilidades en que hubiera incurrido y la conducta que les haga acreedores a dicho beneficio, a juicio de la autoridad que deba decidir.

3. Los funcionarios de la Policía local tendrán obligación de comunicar por escrito al superior jerárquico competente los hechos que consideren constitutivos de faltas graves y muy graves de los que tengan conocimiento.

Art. 52. Imposición de sanciones. — No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, cuya tramitación se regirá por los principios de sumariedad y celeridad, conforme con lo señalado en el título presente. La sanción por faltas leves podrá imponerse sin más trámites que la audiencia al interesado.

Las sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios de la Policía local serán inmediatamente ejecutivas, no suspendiendo su cumplimiento la interposición de ningún tipo de recurso, administrativo o judicial, si bien la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación.

Art. 53. Suspensión provisional. — Iniciado un procedimiento penal o disciplinario se podrá acordar la suspensión provisional por la autoridad competente para ordenar la incoación del expediente administrativo. La situación de suspensión provisional se regulará por lo dispuesto en la legislación general de funcionarios.

Art. 54. Premios. — Para premiar los servicios distinguidos y relevantes en actos de disciplina, instrucción, policía, celo en el desempeño de sus funciones, etc., se establecen los premios siguientes:

a) Felicitación privada.

b) Recompensa metálica.

c) Felicitación pública con recompensa en metálico.

d) Propuesta para condecoración oficial.

Todas las recompensas se anotarán en la correspondiente hoja de servicios, siendo concedidas por el alcalde.

Título X

Responsabilidad penal

Art. 55. Asistencia de letrado. — El personal del cuerpo que en el acto de servicio, y de acuerdo con las órdenes recibidas, se vea afectado por actuaciones judiciales, tendrá derecho a la asistencia de letrado, designado por la Coporación municipal y a cuenta de la misma.

El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de mayo de 1990.

Calatayud, 31 de mayo de 1990. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 37.772

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto 781 de 1986, reunida la Comisión especial de cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado, una vez examinadas e informadas, se exponen al público las siguientes cuentas:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1989.

—Cuenta de Tesorería de 1989.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1989.

—Cuentas de administración del patrimonio correspondientes a los años 1984, 1985, 1986 y 1987.

Dichas cuentas permanecerán expuestas al público en las dependencias de la Intervención municipal durante quince días hábiles y ocho días más, durante los cuales se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Calatayud, 8 de junio de 1990. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 36.747

BASES que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de adjunto a los servicios técnicos municipales.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de adjunto a los servicios técnicos municipales, para el desempeño de tareas de trámite y colaboración, incluyendo trabajos de delineación, con la unidad técnica del Área de Urbanismo, incluida dentro del grupo C, escala de Administración especial, con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten al menos diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del M. I. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen fijados en la base anterior. Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos Municipales, incluido el reintegro. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro y hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. Dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Quinta. Tribunal:

Presidente: Señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Como titular, el presidente de la Comisión de Interior, y como suplente, otro concejal de la misma; como titular, el secretario general, y como suplente, el jefe del Área de Economía; como titular, el jefe del Área de Urbanismo, y como suplente, el aparejador municipal; un representante de la Diputación General de Aragón, y un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Secretario: El jefe del Área Administrativa, o funcionario en quien delegue.

Sexta. Fase de oposición. — La oposición estará formada por los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte del anexo I y otro tema extraído al azar del anexo II.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente por los opositores si el tribunal así lo estima.

Segundo ejercicio. — Constará de dos fases:

Primera fase (croquización). — Consistirá en la toma de datos sobre el terreno y realización de croquis acotado realizado "in situ", para después efectuar el levantamiento de plano a la escala que se especifique del croquis efectuado. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segunda fase (dibujo de proyecto). — Consistirá en realizar una copia a tinta del levantamiento de plano realizado en la fase anterior. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Para la realización de estos ejercicios los opositores deberán presentarse con material y útiles de dibujo.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con cualquiera de los temas que forman parte del anexo II.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente por los opositores si el tribunal así lo estima.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios:

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

2. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a

conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidentencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

3. El primer ejercicio se valorará con un máximo de 2,50 puntos.

El segundo ejercicio se valorará igualmente con un máximo de 2,50 puntos.

El tercer ejercicio se valorará con un máximo de 2 puntos.

Octava. Fase de concurso. — En esta fase se valorará en cada aspirante los méritos siguientes debidamente justificados:

a) Haber desempeñado trabajos en cualquier Administración pública, a razón de 0,25 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Estar en posesión de los siguientes títulos:

b.1) Delineante (FP segundo grado), 1,50 puntos.

b.2) Delineante auxiliar (FP primer grado), 1 punto.

Por la posesión de títulos no podrá ser acumulado el apartado b.1 al b.2.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal expondrá las calificaciones de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndolas públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. El tribunal propondrá a la Alcaldía, para ocupar dicha plaza, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sumados los puntos obtenidos en la fase de oposición a los puntos obtenidos en la fase de concurso. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberá someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Alcaldía-Presidentencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima. Normas finales. — La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ejea de los Caballeros, 23 de mayo de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

A N E X O I

Tema 1. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. El municipio. — La organización municipal. — Competencias.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Procedimiento administrativo local. — Registro de entrada y salida de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios generales. — Competencia urbanística municipal.

Tema 6. Instrumentos de planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de actuación urbanística. — La clasificación del suelo.

Tema 8. Edificación y uso del suelo. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 9. Infracciones urbanísticas.

Tema 10. Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros: determinaciones generales y vigencia del Plan. — Ordenanzas generales.

Tema 11. Competencias municipales en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. — La defensa del medio ambiente.

Tema 12. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: actuaciones reguladas y régimen jurídico.

Tema 13. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: ámbito de aplicación. — Edificios y locales: características, licencias de construcción, reforma y apertura.

Tema 14. La norma básica de la edificación NBE-CPI-82: condiciones de protección contra incendios en los edificios. — Objeto y ámbito de aplicación.

ANEXO II

Tema 1. Examen y detalle de los documentos que forman parte de un proyecto técnico. — Tipos de planos. — Análisis del proyecto tipo de viviendas y del proyecto de urbanización.

Tema 2. Presupuesto de obra. — Configuración y capítulos. — Precio descompuesto.

Tema 3. Urbanización: Clasificación de viales. — Pavimentos. — Secciones tipo de las calles de Ejea de los Caballeros.

Tema 4. Urbanización: Red de abastecimiento. — Partes de que consta. — Tipos y materiales más habituales. — Simbología.

Tema 5. Urbanización: Red de alcantarillado. — Partes de que consta. Clases de tuberías y pendientes. — Cámara de descarga. — Pozo de registro. Sumideros. — Simbología.

Tema 6. Urbanización: Conducciones generales de energía eléctrica y telefónica. — Alumbrado público. — Simbología.

Tema 7. Urbanización: Parques y jardines. — Clases. — Elementos. — Red de riego.

Tema 8. Edificación: La vivienda, descripción de zonas de que consta. Características. — Viviendas de protección oficial. — Descripción de zonas comunes, locales, aparcamientos y servicios del edificio tipo.

Tema 9. Edificación: Instalaciones de fontanería. — Acometida, distribución individual y particular de agua caliente y fría. — Simbología.

Tema 10. Edificación: Instalaciones de electricidad. — Acometida, distribución individual y particular. — Niveles de electrificación de una vivienda. — Descripción. — Simbología en una instalación eléctrica.

LA MUELA

Núm. 36.787

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de mayo de 1990, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de La Muela, en el sentido de clasificar el terreno afectado como suelo apto para urbanizar calificado de industrial, a instancia de Aragonesa de Promociones Industriales, S. A., de conformidad con la documentación técnica redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat y el arquitecto don Francisco Núñez Castillo, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinada y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

El presente anuncia anula y sustituye al publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 74, de 31 de marzo de 1990.

La Muela, 7 de junio de 1990. — La Alcaldesa, María-Victoria Pinilla.

LUESIA

Núm. 38.565

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 1 de junio de 1990, la modificación de las siguientes ordenanzas:

1.º Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

2.º Ordenanza fiscal número 12, reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

3.º Ordenanza fiscal número 14, reguladora del precio público de voz pública.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el caso de que no se presente reclamación, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Luesia, 8 de junio de 1990. — El alcalde.

RICLA

Núm. 39.134

La Comunidad de Regantes de la Acequia Principal y Acecueta de Arapiel, de Ricla, convoca a Junta general a todos los usuarios de la misma, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos que se han redactado de ordenanzas y reglamentos de dicha Comunidad de Regantes.

Lugar: Salón de actos de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Ricla (plaza de España, sin número).

Día: 9 de julio, lunes.

Hora: A las 21.30 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda.

Ricla, 11 de junio de 1990. — El secretario, Rafael Embid Lausín.

SASTAGO

Núm. 39.131

Esta Alcaldía, por resolución de esta fecha, ha prestado su aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla laboral de esta Corporación.

Admitidos: Antonio Bolsa Gracia.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de su publicación, para que formulen las reclamaciones a las que hubiese lugar, para que sean resueltas por esta Alcaldía. Al mismo tiempo se anuncia que el día 2 de julio próximo, en el Ayuntamiento, se llevará a cabo la valoración de méritos por el tribunal correspondiente.

Sástago, 16 de junio de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.334

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 414 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Asunción Moreno Rodríguez, Eugenio Castillo Bachiller y Castillo Moreno, S. L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de julio próximo, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Las posturas se harán sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina 6.902, cuenta núm. 4.900, el 20 % del importe de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca número 98 del plano general de concentración, descrita como terreno dedicado a cereal seco, en el sitio de "Las Gitanas", en el Ayuntamiento de Almadrones. Tiene una extensión superficial de 9 hectáreas, 13 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la propiedad de Sigüenza al tomo 892, libro 19, folio 76, finca 1.670. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2. Solar en Brihuela (Guadalajara), paseo de Ruiz Pastor, sin número, que tiene una superficie de 1.950 metros cuadrados. Sobre dicha finca existe la siguiente obra nueva: Vivienda unifamiliar, que consta de una sola planta y un sótano, comunicados por una escalera interior. La planta tiene una superficie de 211,25 metros cuadrados construidos y 27 metros de terraza. Inscrito en el Registro de la propiedad de Brihuela al tomo 852, libro 99, folio 24, finca núm. 12.388. Valorada en 30.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.508**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 458 de 1989-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Ramón Naves Barrio y Andresa Buisán Buesa, con domicilio en calle Valle de Ansó, núm. 5, 4.º H, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La certificación del Registro y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose en las mismas el rematante.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso cuarto H de la calle Valle de Ansó, núm. 5, de Huesca, que tiene una superficie de 91 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,82 %. inscrito a nombre de Ramón Naves Barrio. Es la finca 18.211, tomo 1.622, folio 106. Tasado en 4.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.509**

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía núm. 92 de 1990-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Juan-Carlos y Enrique Benedicto Lozano y Pilar Baquero Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución con fecha de hoy en la que se ha acordado emplazar a dichos demandados, en ignorado paradero, por término improrrogable de diez días, para que se personen y comparezcan ante este Juzgado, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.512**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 749 de 1986-B, a instancia de Agrar, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandado Juan Fernández Carballo, con domicilio en Cienpuzuelos (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma a la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cosechadora marca "Fiat", modelo 3600, útil para todo tipo de recolecciones agrícolas. Valorada en 900.000 pesetas.
 2. Un tractor agrícola marca "Fiat", modelo 70-86. Valorado en 450.000 pesetas.
 3. Un coche marca "Seat", modelo "Panda 40", de color rojo, matrícula M-6441-GT. Valorado en 350.000 pesetas.
 4. Una furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", de color blanco, matrícula M-1322-GP. Valorado en 300.000 pesetas.
- Total, 2.000.000 de pesetas.
- Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.721****Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 182-A de 1990, promovido por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Antonio Fernández Arenas y Luisa Domingo Guillén, en reclamación de 1.704.339 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.811**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 181-A de 1990, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandados Luis Rodríguez Haba e Isidora Bustos Borrego, con domicilio en esta ciudad (San Ignacio de Loyola, 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a almacén, sito en esta ciudad, en calle Silvestre Pérez, 23, con entrada por la calle Doctor Iranzo, y cuyo propietario es José Peguero Artigas. Valorado en 700.000 pesetas.
2. Un ordenador marca "Philips MSX", modelo NMS, núm. 8250, con teclado y unidad de disco. Valorado en 90.000 pesetas.
3. Una impresora marca "Philips MSX", mod. VW0020. Valorada en 30.000 pesetas.
4. Una máquina de escribir electrónica, marca "Philips", modelo ET610. Valorada en 30.000 pesetas.
5. Una calculadora-impresora marca "Philips", modelo SBC-1886. Valorada en 5.000 pesetas.
6. Una máquina de escribir electrónica, marca "Olivetti", modelo "Praxis". Valorada en 30.000 pesetas.
7. Los derechos que pudieran corresponderles sobre la furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", con placa de matrícula Z-6828-Y. Valorados en 300.000 pesetas.

8. Once exprimidores marca "Philips", modelo MR2770 y dos exprimidores modelo HR2771. Valorados en 16.000 pesetas.

9. Dos freidoras marca "Philips", mod. ML2397, y otras dos freidoras modelo MD4265. Valoradas en 18.000 pesetas.

10. Tres batidoras "Bapitaurus", mod. CM. Valoradas en 6.000 pesetas.

11. Cinco secadores marca "Philips", mod. HP4339; siete secadores de la misma marca, modelo HP4328, y ocho secadores de la misma marca, modelo HP4326. Valorados en 40.000 pesetas.

12. Seis batidoras marca "Braun", modelo MR700; seis más modelo MR740, y otras seis modelo MR75. Valoradas en 31.000 pesetas.

13. Diez rizados marca "Philips", mod. HP4406; tres rizados modelo HP4414, y dos rizados modelo HP4413. Valorados en 12.000 pesetas.

14. Tres relojes marca "Braun", modelo ABW21. Valorados en 3.000 pesetas.

15. Cinco máquinas de afeitar, marca "Braun", modelo 2050, y una más modelo 2000. Valoradas en 18.000 pesetas.

16. Diez secadores marca "Braun", modelo PF1600 Studio. Valorados en 25.000 pesetas.

17. Veinte molinillos maca "Braun", modelo CR31.

18. Dos equipos musicales, marca "Philips", modelo D8279, y tres más modelo D8289.

19. Cinco radiocassettes marca "Philips", modelo D7181. Valorados en 10.000 pesetas.

20. Un vídeo marca "Philips", sistema VHS, modelo 6185-VR. Valorado en 45.000 pesetas.

21. Un televisor marca "Philips", de 14 pulgadas, modelo 1221, y otro de la misma marca, de 15 pulgadas, modelo 1210, los dos en color. Valorados en 50.000 pesetas.

22. Un compacto marca "Philips", modelo D8668; un compacto marca "Philips", modelo D8479, y un radiocassette marca "Philips", modelo 8304. Valorados en 40.000 pesetas.

Total, 1.569.000 pesetas.

Respecto al derecho de traspaso, se advierte la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.813

«Sentencia núm. 465. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el número 525 de 1989-B, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y asistida por el letrado señor Sancho, contra Alicia Criado Sanz, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a Alicia Criado Sanz a que pague a la actora la cantidad de 1.238.383 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta resolución puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 38.740

En autos de menor cuantía núm. 1.346-B de 1989, instados por Mapfre, representada por el procurador señor Andrés, contra Carlos Cebollada Lambán y María-Concepción Royo Talavera, en rebeldía y actual paradero desconocido, el Ilmo. magistrado-juez ha acordado, como medio de prueba propuesto por la representación de la parte actora y antes del día 9 de julio próximo en que finaliza el término de la misma, se cite a los referidos demandados a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las 10.00 horas, para la práctica de la confesión judicial y, caso de no comparecer, se señala nuevamente el día 5 de julio siguiente, a las 10.00 horas, apercibiéndoles que de no hacerlo podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados antes indicados expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.615

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 10 de 1990, a instancia de Industrias Químicas Lowenberg, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandada la entidad mercantil Wilde 2, S. A., de esta vecindad, con domicilio en polígono Malpica, calle E, parcela 53, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada, en su domicilio, donde podrán ser examinados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tres ordenadores de diseño, marca "NCA", compuestos de una unidad PC 3-86 y dos unidades PC 2-86, sin números visibles. Valorados en 2.000.000 de pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 39.171

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1, en autos seguidos bajo el número 314 de 1990, instados por Vicente Fontané Maza, contra Soyller, S. A., en reclamación por resolución de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Soyller, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 39.315

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1, en autos seguidos bajo el número 351 de 1990, instados por Pedro Ortego García, contra Ernesto Peña Pericás, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de julio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Ernesto Peña Pericás se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 38.618

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 282 de 1990, instados por Catalina Jordán Cantero, contra General Hostelera, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada

en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada General Hostelera, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 38.599

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 266 de 1990, a instancia de Isidro Letosa Mata, en reclamación de declaración de derecho, contra Pedro de las Heras Martínez y Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pedro de las Heras Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 39.178

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 94 de 1990, que se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de Rafael Regla Tenías, contra Rodazar, S. A., en reclamación por despido, con fecha 13 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 5 de julio próximo, a las 9.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y encontrándose la empresa demandada Rodazar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 39.179

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 166 de 1990, que se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de Ahmed Ben Abid Zina Saimi y otro, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., en reclamación por despido, con fecha 13 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 5 de julio próximo, a las 9.45 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 39.180

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 331 de 1990, a instancia de Belarmina Yeguas Yeguas y Pilar Laguía Benito, contra Ruviana, S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 31 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Belarmina Yeguas Yeguas y María-Pilar Laguía Benito, contra Ruviana, S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 3 de julio próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Ruviana, S. C. L. (con último domicilio conocido en Florián Rey, 18, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 39.311

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 328 de 1990, a instancia de Jesús Albero Espés, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., y Manuel Lleyda Dionis, en reclamación de cantidad, con fecha 30 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Jesús Albero Espés, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., y otro, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 5 de julio próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Pinto y Cebrián, S. L. (con último domicilio conocido en calle Esmeralda, 7, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

| TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES: | PRECIO Pesetas |
|---|-------------------|
| Suscripción anual | 9.000 |
| Suscripción trimestral | 2.500 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) . | 2.000 |
| Ejemplar ordinario | 40 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 60 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 100 |
| Importe por línea impresa o fracción | 170 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 30.000 |
| Media página | 16.000 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial